



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de junio de 2008

N° 26071

---

### CONTENIDO

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 16  
(De miércoles 25 de junio de 2008)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE, UN CONTRATO DE FIDEICOMISO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), ACTUANDO COMO FIDUCIARIO, EN BENEFICIO DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM) DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS)"

---

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 100  
(De miércoles 25 de junio de 2008)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO.2 AL CONTRATO NO.01-07, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Y EL CONSORCIO ALIPRAC, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS ALIMENTOS PRÁCTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALIMENTOS PRÁCTICOS S.A., Y MIRAMAR DEVELOPMENT CORP., CONCERNIENTE AL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA), PARA LOS PRIVADOS Y PRIVADAS DE LIBERTAD, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL CIVIL Y POLICIAL ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIO DE LAS PROVINCIAS DE PANAMÁ Y COLÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

---

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 413  
(De martes 6 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE RATIFICA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO NACIONAL DE EVALUACION Y GESTION DE TECNOLOGIA SANITARIA, COMO UNIDAD TECNICA PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 468 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2007"

---

### AVISOS / EDICTOS

#### DECRETO DE GABINETE No. 16

( de 25 de junio de 2008)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir en representación del Estado, actuando como Fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá (BNP), actuando como Fiduciario, en beneficio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social (CSS)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO





Que el Gobierno Nacional está desarrollando proyectos para fortalecer la capacidad de la Caja de Seguro Social (CSS) e igualmente atender las necesidades que se presenten, a fin de cumplir con los objetivos de sus diferentes programas, entre los cuales se encuentra la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM);

Que la Ley .51 del 27 de diciembre de 2005, que reforma la Ley Orgánica de la CSS, establece en su Título III, artículos 212 al 220, la creación de un Fideicomiso a favor del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, gestionado por la Caja de Seguro Social, cuya figura de fiduciario de determinó expresamente en el Banco Nacional de Panamá;

Que la citada Ley 51 de 2005 establece, en su artículo 213, la obligación por parte del Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, de realizar aportes anuales en el Fondo, para apoyar a la sostenibilidad del Régimen de IVM, comenzando en el año 2007 por un monto de setenta y cinco millones de balboas (B/.75,000,000.00), y posteriormente aportes iguales a las sumas que se mencionan en el referido artículo.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 51 de 2005, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, realizó el aporte anual correspondiente a la vigencia fiscal 2007 por la suma de setenta y cinco millones de balboas (B/.75,000,000.00), los cuales fueron depositados, con fecha valor 26 de diciembre de 2007, en la cuenta corriente "04-07-1845-1 Ministerio de Economía y Finanzas - Fideicomiso Caja de Seguro Social Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte";

Que el mencionado aporte anual correspondiente a la vigencia fiscal 2007, formará parte del Patrimonio Fiduciario, al igual que todos los aportes anuales que sean realizados posteriormente en seguimiento de lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley 51 de 2005;

Que es imprescindible suscribir y ejecutar debidamente un Contrato de Fideicomiso que contemple el Fondo creado por la citada Ley 51 de 2005 a fin de cumplir con las obligaciones estatales en lo referente a la sostenibilidad financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 17 de junio de 2008, a través de la Nota CENA/218, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, en beneficio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte gestionado por la Caja de Seguro Social;

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación, de bienes nacionales, muebles o inmuebles, según determine la ley, tal como lo establece el artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política de la República,

#### DECRETA

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, en beneficio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, gestionado por la Caja de Seguro Social, cuyo objetivo es brindar una sostenibilidad financiera, sujeto a los términos y condiciones que sean acordados por las partes contratantes en seguimiento de lo establecido en el Título III de la Ley 51 del 26 de diciembre de 2005.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre del Estado, el Contrato de Fideicomiso que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Fideicomiso deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

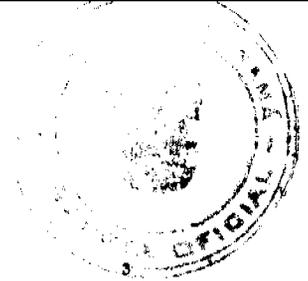
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el aporte anual que se requiere bajo el Título III de la Ley 51 del 26 de diciembre de 2005, cuyo objetivo es apoyar la sostenibilidad financiera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte gestionado por la Caja de Seguro Social, y que formarán parte del Patrimonio Fiduciario del Contrato de Fideicomiso que se autoriza por el presente Decreto.

Artículo 4. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, actuando en conjunto con el Presidente de la República, a emitir un Decreto Ejecutivo que reglamente las operaciones e inversiones del Contrato de Fideicomiso que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 del 5 de enero de 1984; Ley 51 del 26 de diciembre de 2005; numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.





COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO- DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

*El Ministro de Educación,*

**SALVADOR A. RODRÍGUEZG.**

*El Ministro de Obras Públicas,*

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

*La Ministra de Salud,*

**ROSARIO TURNER MONTENEGRO**

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMIN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARIA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

encargada

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

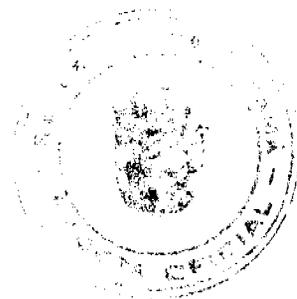
CARLOS A. GARCÍA MOLINO

Ministro de la Presidencia, Encargado, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.100





(de 25 de junio de 2008)

Que emite concepto favorable a la Addenda No.2 al Contrato No.01-07, del 31 de diciembre de 2007, a suscribirse entre el Estado, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, y el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, sociedad anónima de Capital Variable, Alimentos Prácticos S.A., y Miramar Development Corp., concerniente al suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos en los centros penitenciarios de las provincias de Panamá y Colón, por el período comprendido del mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.6 de 29 de enero de 2007, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al Contrato No.01-2007, del 31 de diciembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, sociedad anónima de capital variable, Alimentos Prácticos S.A., y Miramar Development Corp., para el suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos en los centros penitenciarios de las provincias de Panamá y Colón, para el período comprendido desde el mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009;

Que el Contrato de Suministro No.01-07, con fecha de 31 de enero de 2007, se suscribió bajo la Ley.56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones;

Que la Cláusula Primera del Contrato de Suministro No.01-07, establece que el monto por la alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena) por cada privado y privadas de libertad en los centros penales objeto de este Contrato, es de un balboa con 95/100 (B/.1.95), y por la alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena) por cada personal civil y policial objeto de este contrato, es de dos balboas con 40/100 (B/.2.40). También establece que anualmente, se podrá revisar el precio ofrecido de acuerdo con las variaciones en el costo de la canasta básica, reportado por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia. Estas variaciones serán aplicadas a los precios ofertados y establecidos en el Contrato, los cuales deberán ser aprobados por la entidad y la Contraloría General de la República y que deberán perfeccionarse mediante la Addenda al Contrato, la cual debe contar con la aprobación de las autoridades correspondientes;

Que el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, mediante la Nota No.AG-438-08-og de 19 de junio de 2008, ha proporcionado un cuadro resumen con la evolución del costo de la canasta básica de alimentos. De igual a la Contraloría General de la República, mediante Nota No.1346 de D.A.L.2008, de 23 de junio de 2008, dio su aprobación a los nuevos precios, conforme lo determina la Cláusula Primera del Contrato;

Que la Cláusula Decima Primera ha sido modificada integralmente por la Addenda No.1 al Contrato de Suministro de No.01-07, de 31 de enero de 2007, que entre otros efectos, disminuye la suma de quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.595,540.00) del contrato original, lo que da un monto total de diecinueve millones setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro balboas con 69/100 (B/.19,780,744.69), la cual fue debidamente perfeccionada.

Que la propuesta presentada por el Consorcio ALIPRAC, ante la Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, para la revisión del precio objeto de esta contratación, solicita el incremento a partir del 1 de enero al 31 marzo de 2008, de veintidós centavos (B/.0.22) en el precio de los alimentos preparados para privados y privadas de libertad, y de veintisiete centavos (B/.0.27) en el precio de los alimentos preparados para los custodios y el personal policial en los centros penitenciarios de las provincias de Panamá y Colón, por razón del creciente aumento de los insumos de la materia prima, que son necesarios para la elaboración de los alimentos preparados, lo cual incide directamente en los costos operacionales de la empresa que proporciona el suministro;

Que otras de las variables que ha registrado aumento en nuestro país y que incide en los costos operacionales del Consorcio ALIPRAC, para el suministro contemplado en el Contrato No.01-07, es el aumento del costo de la canasta básica, acumulada, que hasta el mes de diciembre de 2007, registró incrementos del siete punto seis por ciento (7.6%) en los índices al consumidor;

Que la Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia ha solicitado se incluyan mejoras en el menú ofrecido, a partir del 1 de abril de 2008, tanto en cantidad como en calidad, de lo cual el consorcio ha manifestado la voluntad de realizar las mejoras requeridas; sin embargo, para tal fin, es necesario incrementar los precios por el suministro, para los privados y privadas de libertad de veinte centavos (B/.0.20) y de veintidós centavos (B/.0.22) en el precio para custodios y personal policial, que se encuentran en los centros penitenciarios de las provincias de Panamá y Colón, en virtud de los aumentos en las variables antes mencionadas que se han dado en nuestro país;





Que las mejoras al menú por ración diaria, se detallan de la siguiente manera:

<b>Desayuno:</b>	
Privados de libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pan: se incrementa la porción de dos a tres unidades en este tiempo de comida</li> <li>● Bebidas: se reduce la frecuencia de café o té de seis veces por semana a dos veces por semana y se aumenta la frecuencia de cremas de una vez por semana a cinco veces por semana</li> </ul>
Policial/Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pan: se incrementa la porción de dos a cuatro unidades en este tiempo de comida</li> <li>● Bebidas: se reduce la frecuencia de café o té de seis veces por semana a dos veces por semana, y se aumenta la frecuencia de cremas de una vez por semana a cinco veces por semana</li> </ul>
<b>Almuerzo y Cena</b>	
Privados de libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Plato fuerte: se incrementa la frecuencia de presas en el menú de tres a cinco veces por semana</li> <li>● Menestra: se incrementa la frecuencia de menestras en el menú de tres a cinco veces por semana</li> </ul>
Policial/Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Plato fuerte: se incrementa la frecuencia de presas en el menú de tres a cinco veces por semana</li> <li>● Menestra: se incrementa la frecuencia de menestras en el menú de tres a cinco veces por semana</li> </ul>

Que el Estado a fin de proporcionar mejoras a la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, requiere la aprobación de la Addenda No.2, al Contrato de Suministro No.01-07, con fecha de 31 de enero de 2007, la cual tiene como finalidad el aumento del monto total del contrato a veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y tres balboas con 06/100 (B/.22,549,763.06), desglosados de la siguiente manera: la suma de cinco millones ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 19/100 (B/.5,808,435.19), del Presupuesto General del Estado para el año 2007; la suma de Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Balboas con 02/100 (B/.8,256,359.02), del Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2008, y la suma de ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho balboas con 85/100 (B/.8,484,968.85), del Presupuesto General de Estado 2009, lo cual brindará beneficio directo a los privados y privadas de libertad, custodios civiles y personal policial, que se encuentran en los centros penitenciarios de las provincias de Panamá y Colón;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día diecinueve de mayo de 2008, mediante la Nota CENA No. 200, por votación unánime, emitió opinión favorable a la Addenda No.2 al Contrato No.01-07 del 31 de diciembre de 2007, a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, sociedad anónima de capital variable, Alimentos Prácticos S.A., y Miramar Development Corp;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76, numeral 2, de la Ley 56 de 1995, la modificación de contratos que incluyan nuevos costos deberán contar con las autorizaciones y aprobaciones conforme a la cuantía;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, señala que los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas ( B/ 2,000.000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.2 al Contrato No.01-2007, a suscribir El Estado, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, sociedad anónima de capital variable, Alimentos Prácticos S.A., y Miramar Development Corp., concerniente al suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos en los centros penitenciarios de las provincias de Panamá y Colón, para el período comprendido desde el mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009, que consiste en el aumento del monto total del contrato a veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y tres balboas con 06/100 (B/.22,549,763.06).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68, numeral 2, de la Ley 56 de 1995 y Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.





COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días de junio de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO- DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

Encargada

ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

CARLOS A. GARCÍA MOLINO

Ministro de la Presidencia, Encargado, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMÁ





MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD

RESOLUCIÓN No. 413

(de 6 de mayo de 2008)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de noviembre de 2007, Por el cual se reglamenta la Expedición, Renovación y suspensión del Certificado de Criterio Técnico de Dispositivos Médicos, consigna que el Certificado de Criterio Técnico es un documento que acredita, que la evaluación de los requisitos establecidos que debe cumplir un dispositivo medico o familia de dispositivos médicos, de acuerdo a la especificaciones y según la clasificación de riesgo, fue satisfactorio.

Que en el Título II, artículo 3, del referido Decreto Ejecutivo, establece que el Ministerio de Salud, a través de las instancias correspondientes, expedirá los Certificados de Criterio Técnico. Además autorizará la expedición de estos Certificados, al Instituto Oncológico Nacional (ION), el Hospital Santo Tomas (HST), el Hospital de Niño y a la Caja de Seguro Social (CSS), para que a través de Unidades Técnicas conformadas en cada una de estas instituciones, se expida, renueve y suspenda los Certificados de Criterios Técnico

Que la Caja de Seguro Social, a través del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, ha demostrado que cuenta con el personal capacitado, infraestructura y organización para realizar la expedición y renovación de los certificados de Criterio Técnico de acuerdo al Decreto 468 del 7 de noviembre de 2007.

Que se hace necesario extender de forma expedita los Certificados de Criterio Técnico para los dispositivos médicos y equipos biomédicos que se tramitan y, con el objeto de agilizar dicho procedimiento resulta procedente autorizar a la Caja de Seguro Social, a través del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria a emitir las certificaciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar a la Caja de Seguro Social, a través de su Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, como Unidad Técnica para los fines Establecidos en el Decreto 468 del 7 de noviembre del 2007.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Caja de Seguro Social, a través del Departamento Nacional de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria a expedir y renovar los Certificados de Criterio Técnico de Dispositivos Médicos.

**TERCERO:** Esta resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto Ejecutivo 468 de 7 de noviembre de 2007, Decreto Ejecutivo 469 de 8 de noviembre de 2007.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**CIRILO LAWSON**

**Director General de Salud Pública**

**AVISOS**

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general, que yo, **KWOK SAM SAN LEONG**, con cédula de identidad personal No. N-20-320, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **PANADERÍA, REFRESQUERÍA Y RESTAURANTE POCRÍ**, con aviso de operación No. N-20-320-2007-1609, ubicado en Pocrí, Aguadulce, Prov. De Coclé, con las actividades de venta de comidas, refrescos, pan, dulces, golosinas, licores, cervezas y vinos entre comidas, he traspasado dicho establecimiento comercial a **CHIN MEN CHEUNG**, con cédula No. N-20-338. Atentamente, Kwok Sam Leong. Céd. N-20-320. L- 201-291628. Tercera publicación.

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 182-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, Tomo 1, Folio 601, Asiento 31, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0070-07, según plano aprobado No. 206-03-10841, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 253 Has + 3,975.96 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Las Guabas, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Grupo Agro Ambientalista Los Guayacanes, camino, Elías Moreno Pinzón, Emérita Almillátegui Fernández. Sur: Apropeg. Este: Asentamiento Campesino 11 de Octubre. Oeste: Callejón, Marcelino López, Felipe López. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Guabas. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 10 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-289773.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 189-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **FANTINA ISABEL ARCE BARRANCOS**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-817-2364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1131-06, según plano aprobado No. 204-06-10862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 81 Has + 2494.10 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Guayabital, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra a Guayabital y a Toza. Sur: Valentín González, callejón a Toza. Este: Francisco Javier González y camino a Toza. Oeste: Emilio Barragán, Carlos Abdiel Palacios Quezada. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toza. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de junio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290039.

EDICTO No. 121 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **INDRA SOFIA CANDANEDO DIAZ, ROLANDO SANJUR DIAZ Y BRICEIDA ELIDA SANJUR DIAZ**, panameños, mayores de edad, residente en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-257-405, 8-157-215 y 8-190-12, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "U" Oeste, de la Barriada Los Guayabitos, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 67871, Tomo 1651, Folio 166, propiedad de Indra Sofía Candanedo Díaz y otros con: 20.55 Mts. Sur: Calle "U" Oeste con: 20.997 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: María Augusto Herrera con: 5.08 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Luis Correa con: 3.18 Mts. Área total del terreno ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (83.83 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de junio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA.



IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de junio de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-292373.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-077-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTOR MANUEL MEDINA RODRIGUEZ**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-358-234, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-089-05 del 5 de mayo de 2005, según plano aprobado No. 808-15-17944 del 23 de septiembre de 2005, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0858.77 m<sup>2</sup> que forman parte de la Finca No. 6420, Tomo 206 y Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Héctor Amado González Muñoz, Octavio García Medina. Sur: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho. Este: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Oeste: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 23 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292275.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 117-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Mministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DORIS ZORAIDA DOMÍNGUEZ CEDEÑO**, vecino (a) de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, del distrito de La Chorrera, provincia de panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-273-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-483-2005, según plano aprobado No. 807-16-118966, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 795.26 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Clementina Hernández Carvajal. Sur: Idalia Cedeño González. Este: Julián Avila. Oeste: Flor Orquídea De Los Andes Morales Gálvez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 09 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-292180.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO EDICTO No. 1-010-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ABEL ENRIQUE PATIÑO ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento Cabecera, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-158-990, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-024-97 del 13 de enero de 1997, según plano aprobado No. 102-01-1022, la adjudicación del título oneroso de dos (2) globos de tierra adjudicable que forma parte de la finca No. 105, inscrita al tomo 4, folio 438, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Globo A: Superficie de 36 Has. + 8702.81. El terreno está ubicado en la localidad de Rambala, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Abel Patiño O., China Molina. Sur: Carretera. Este: Orlando Rodríguez. Oeste: Abel Patiño O. Globo B: Superficie de 2 Has. + 1482.63, ubicado en la localidad de Rambala, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera. Sur: Transporte del Atlántico. Este: Transporte del Atlántico. Oeste: Abel Patiño O. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Rambala y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)



días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los siete (7) días del mes de febrero de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-290529-R.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-013-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS MANUEL PITY GONZALES**, vecino (a) de Luzón, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 5-701-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-531-05, según plano aprobado No. 102-06-2114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1550.43 M2, ubicada en El Silencio, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino, Angel S. Camargo. Sur: Héctor Cedeño, Aristides Valdés. Este: Angel S. Camargo, Aristides Valdés. Oeste: Dagoberto Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de El Empalme y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 08 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-276328-R.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO EDICTO No. 1-014-07. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **HERENIA ESTELA GUERRA BEITÍA**, vecino (a) de Fca. 64, del corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-1424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-070-96 del 14 de 10 de 1996, según plano aprobado No. 102-01-2031, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has. + 0500.85 que forma parte de la finca No. 148, inscrita al tomo 13, folio 170, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Campamento Fca. 64, corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle. Sur: Campo de juego. Este: Rigoberto Urbina. Oeste: Santiago Bonilla. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 06 días del mes de marzo de 2007. ING. ROSEMARY NAVARRO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-290530-R.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-015-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN ABEL POUSA VAZQUEZ**, vecino (a) de corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-338-820, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-498-05, según plano aprobado No. 102-06-2181, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8820.180, ubicada en El Silencio, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Asunción Morales de Moreno. Sur: Pedro Navarro, Griselda Navarro. Este: Rafael Casasola V., calle, Iglesia Pentecostal. Oeste: Pedro Navarro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de El Empalme y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 08 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-275441-R.



---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-018-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **EDUARDO JARQUIN SANTAMARIA**, vecino (a) de Fca. 66, corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula No. 1-24-1754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-435-07, según plano aprobado No. 11-01-544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 8638.36, ubicada en San San, corregimiento de Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Manuel Beitía. Sur: Río San San. Este: Manuel Beitía. Oeste: Manuel Beitía. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-274102-R.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-019-08. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **DIEGO GONZALEZ BELLIDO**, vecino (a) de Punta Peña, corregimiento de Punta Peña, distrito de Chiriquí Grande, portador de la cédula de identidad personal No. 6-53-132, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-079-01, según plano aprobado No. 103-04-2182, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 4335.96 M2, ubicada en La Conga, corregimiento de Punta Róbalo, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Florentino Abrego. Sur: Oscar Shaper. Este: William Antonio Castillo Bellido. Oeste: Carretera Chiriquí Grande-Almirante. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Punta Róbalo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2008. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora a.i. (fdo.) JOSE A. CONTRERAS. Secretario Ad-Hoc. L.201-275628-R.

